



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2010 00387 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JULIO EDUARDO GARCÍA GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VICHADA Y OTROS

Se pone en conocimiento a la parte interesada las siguientes actuaciones procesales:

- (i) la respuesta allegada por el VICARIATO APOSTOLICO DE PUERTO GAITÁN¹, respecto del oficio N° 2984 del 19 de julio de 2018², mediante la cual afirma no contener los documentos de los cuales se solicitó copia y desconoce la normatividad señalada para darle contestación a los demás puntos relacionado en el oficio N° 2984;
- (ii) la respuesta al oficio N° 2980 del 18 de julio de 2018³, allegada por la doctora YENNY TATIANA BUSTOS AZABACHE⁴, Secretaria de Hacienda con Funciones Delegadas del Gobernador del Departamento del Vichada, en la cual indica que los contratos de transporte escolar fueron firmados por los padres de familia, de tal manera que no se encuentra integrada la GOBERNACIÓN DEL VICHADA en la celebración de tales y respecto de los dos últimos puntos relacionados en el oficio enviado, afirma no encontrar relación en la petición con la normatividad invocada para ello;
- (iii) de igual forma, la respuesta al oficio N° 3600 del 30 de agosto de 2018⁵, allegada por OSCAR LEONARDO GIL MARIÑO⁶, presidente ejecutivo de HEON HEALTH ON LINE S.A., mediante la cual manifiesta que es la CLINICA MARTHA S.A. quien posee los datos y la información solicitada;
- (iv) finalmente, se deja en conocimiento a de la parte interesada, la respuesta al oficio N° 3574⁷, allegado por el doctor ALEXANDER

¹ Fol. 482-490

² Fol. 464

³ Fol. 460

⁴ Fol. 514-517

⁵ Fol. 509

⁶ Fol. 533-534

⁷ Fol. 511



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

HERNÁNDEZ⁸, Director de la Seccional Meta del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, mediante el cual informa horarios de atención para que ANDRÉS FELIPE GARCÍA GONZÁLEZ, se practique la valoración Medico Legal solicitada en el oficio mencionado, en consecuencia, se deja en conocimiento de la parte interesada a fin de que ANDRÉS FELIPE GARCÍA GONZÁLEZ comparezca ante el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para los fines descritos.

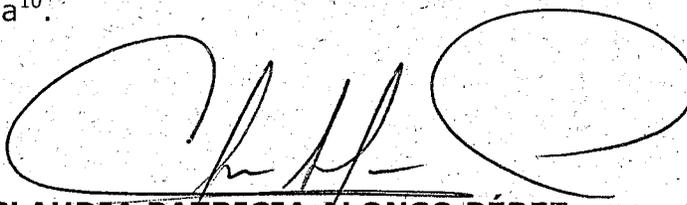
Lo anterior para que se sirva realizar las gestiones necesarias para el pronto recaudo probatorio, so pena de continuar con el proceso sin su práctica en la forma solicitada.

Si en el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, la parte interesada no ha informado sobre su gestión frente a la práctica de las citadas pruebas, regrese el proceso al despacho para continuar su trámite cerrando el periodo probatorio.

En atención al escrito allegado por la apoderada del MUNICIPIO DE CUMARIBO, en calidad de parte demandada⁹, se acepta la renuncia al poder presentada por la doctora SANDRA PATRICIA RUEDA TORRES. En consecuencia, por secretaría comuníquesele al poderdante conforme lo indica el artículo 69 del C.P.C.

Finalmente, se reconoce personería al doctor JAIR FABIAN GUZMÁN BERMUDEZ, como apoderado de la POLICÍA NACIONAL, conforme al poder allegado en debida forma¹⁰.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

⁸ Fol. 538

⁹ Fol. 476

¹⁰ Fol. 563-568